

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00161 00
Demandante	BBVA
Demandado	Juvenal Arturo Orozco López
Auto sustanciación Nro.	580
Asunto	Pone en conocimiento registro de medida cautelar y requiere demandante so pena de desistimiento tácito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el archivo No 4 del presente cuaderno de medidas cautelares se incorpora y se deja en conocimiento de la parte ejecutante, la constancia remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, de acuerdo con la cual, se cumplió con el registro de la medida de embargo, decretada por este Despacho respecto del inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 01N-5283183.

Ahora, se advierte que en auto de fecha 16 de junio de 2021, no solo se decretó la medida cautelar sobre el inmueble indicado, sino también el embargo de una proporción del salario que devenga el señor Juvenal Arturo Orozco López como empleado de la Fiscalía General de la Nación, desde cuya providencia se dejó encargada a la parte demandante de la gestión del oficio ante el empleador; sin embargo, no obra prueba en el expediente que se hubiere reclamado el oficio y adelantara el trámite que se le impuso.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a la parte ejecutante, so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo de salario, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto gestione la entrega del oficio ante la Fiscalía General de la Nación -empleador del demandado-, que le será entregado una vez lo reclame con solicitud que eleve mediante correo electrónico, so pena, de imponerle la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P y continuar con el curso litigioso. Es de aclarar que dicho término solo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de la carga impuesta, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/09/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
074 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264270fb3183723acbe8a4aa6b6ee1cb155f55bdcd6f756eb0f6c7898205e935**

Documento generado en 24/09/2021 10:22:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>